

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOCE (VIRTUAL Y PRESENCIAL).** En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del uno de julio de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar quien, mediante acuerdo No. 788 el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 21 de junio de 2021 la Ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé delegó en él la presidencia del Consejo Directivo a partir de tal fecha, por el período de 1 año que vencerá el 21 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; **señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **señor delegado por el Ministro de Hacienda, licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo, quien delega al señor Vice Ministro de Hacienda**, licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, quien, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por el señor Ministro de Hacienda ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **el Director Ejecutivo**, licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara, **con funciones de Secretario del Consejo Directivo**. Asimismo, está presente el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, **y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera: Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido*; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión extraordinaria 5 del 14 de junio de 2021. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Autorización para gestionar proceso por medio de Bolpros. Fondos propios. **Subdivisión cinco punto uno:** Bolpros-07/2021-CNR Resolución razonada y autorización para gestionar proceso de Diseño y Construcción para la Remodelación y Ampliación de Oficinas del CNR. **Subdivisión cinco punto dos:** Bolpros-08/2021-CNR Servicio de Supervisión para la Construcción de la Remodelación y Ampliación de las Oficinas del CNR en los departamentos de San Salvador y La Libertad.

**Subdivisión cinco punto tres:** Bolpros-09/2021-CNR Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz. **Subdivisión cinco punto cuatro:** Bolpros-10/2021-CNR Servicio de Supervisión para la Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz. **Punto seis:** Carta de Corte de Cuentas de la República donde comunican cumplimiento de las recomendaciones 1 y 2 del Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del CNR, por el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2014. **Punto siete:** Proyecto Base de Agentes de Propiedad Intelectual BDAPI. **Punto ocho:** Dirección de Desarrollo Humano y Administración. **Subdivisión ocho punto uno:** Convalidación de contratos de arrendamientos y autorización de contrato de arrendamiento pendiente de firma. **Subdivisión ocho punto dos:** Autorización para compra de inmueble donde antes operó “Urbano Express”, ubicado sobre la 43ª Avenida Norte, entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce, #1, #220, #236 y # 228 de la Colonia Flor Blanca, departamento de San Salvador. **Subdivisión ocho punto tres:** Solicitud de nombramiento de Registrador de Comercio en la oficina registral del departamento de San Miguel y del Registrador de Garantías Mobiliarias. **Punto nueve:** Solicitud de aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con las Alcaldías Municipales de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; Tonacatepeque, y Rosario de Mora, ambos del departamento de San Salvador; Armenia, departamento de Sonsonate; Nuevo Cuscatlán, departamento La Libertad; y El Congo, departamento de Santa Ana. **Punto diez:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera.** **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. Ésta es aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión extraordinaria 5 del 14 de junio de 2021. La que también es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. El consejo no tiene peticiones por plantear a la Administración. **Punto cinco:** “**Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**”; **subdivisión cinco punto uno denominado: Bolpros-07/2021-CNR Resolución razonada y autorización para gestionar proceso de Diseño y Construcción para la Remodelación y Ampliación de Oficinas del CNR**”; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-licenciado Andrés Rodas Gómez, funcionario quien manifiesta que el objeto del proceso es la contratación de los servicios de diseño y construcción para la remodelación y ampliación de inmuebles propiedad del CNR, ubicados en los departamentos de San Salvador, La Libertad y La Paz, para mejora y optimización de las oficinas actuales, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los usuarios externos; explica que la unidad solicitante es la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, la que justifica esta adquisición sobre la base que el CNR como institución pública, está comprometida y alineada a los esfuerzos gubernamentales para combatir y superar la pandemia por COVID-19, brindando las condiciones de bioseguridad para sus usuarios y colaboradores en el menor tiempo posible. En sintonía de lo anterior, el distanciamiento social y ventilación de las áreas de atención al usuario es una prioridad de esta administración, especialmente en las oficinas en los departamentos de San Salvador y La Libertad, las cuales representan las de mayor afluencia de usuarios a nivel nacional. Previo a la pandemia por COVID-19, las áreas de atención al usuario de las oficinas departamentales del CNR en los departamentos de San Salvador (módulo I) y La Libertad, ya eran insuficientes para atender la cantidad de usuarios que las visitaban y sin brindar las condiciones espaciales mínimas de iluminación, ventilación, ambientación y comodidad, generando insatisfacción para los usuarios. Con la Pandemia la situación se agravó, debido a que se vuelve necesario, por restricciones de bioseguridad, reducir aún más la capacidad de ingreso dentro de las instalaciones, trasladando a los usuarios a áreas de atención improvisadas fuera de las oficinas, con condiciones mínimas de resguardo de clima y seguridad. Durante el 2020 no fue posible atender esta situación de manera integral ya que con las restricciones de circulación a consecuencia de la pandemia, la demanda de los servicios del CNR se vio

afectada y por ende los ingresos, manifiesta que a junio de 2021, los ingresos institucionales muestran un comportamiento al alza, contando con los recursos necesarios para ejecutar estos proyectos estratégicos para el CNR y para el país, estableciendo como objetivo principal la ampliación y mejora de los espacios de las áreas para los usuarios y empleados a efectos de evitar aglomeración, puesto que a pesar de existir los servicios en línea, los usuarios siempre realizan trámites presenciales. Por su parte el artículo 105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que: “Las obras que la Administración Pública deba construir o reparar, deberán contar con tres componentes: a) Diseño, b) Construcción y c) Supervisión. Dichos componentes deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. Excepcionalmente el Titular podrá razonar mediante resolución, que la obra por su naturaleza o complejidad, sea diseñada y construida por el mismo contratista...”. Es recomendable utilizar el sistema BOLPROS en el presente proceso, ya que según la experiencia obtenida, con este mecanismo se permite la subasta inversa con el cual se propicia el ahorro en dinero al momento de la negociación; asimismo, permite ahorrar tiempo en la gestión del proceso y su contratación, respecto al tiempo que se tarda realizarlo con el procedimiento determinado en la LACAP. El plazo contractual para el proveedor con quien se contrate el presente proceso, será a partir del cierre de negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. Por medio de memorando N° DE-GIM-02-0181/2021, la arquitecta Zoila Yanira Cardona, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, propone como Administradores de los Contratos a la arquitecta Ana María Mercedes Rodríguez de León, coordinador de Proyectos de Infraestructura y arquitecto Saúl Jeanpierre Carazo Brito, Coordinador de Proyectos de Infraestructura, ambos de dicha Gerencia; sin embargo, el Consejo Directivo delibera en este punto, en el sentido que en vista de la importancia del proyecto, del impacto que representará para la institución y el país en cuanto a la mejora del servicio al ciudadano, la importancia que requiere el cumplimiento de las cláusulas y condiciones del contrato y los documentos contractuales anexos al mismo, instruye modificar dicho nombramiento y proponen a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, para la administración del contrato de diseño y construcción en el departamento de San Salvador y al arquitecto Hernán Mauricio Cortez Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, para la administración del contrato de diseño y construcción en el departamento La Libertad, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. Se refiere que dentro del alcance del servicio se encuentra, que para el desarrollo de este proceso, los interesados deberán considerar que este se divide en cuatro grandes partes: Diseño, construcción y ampliación área de Atención al Público del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) y el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), módulo 1, en el departamento de San Salvador. Diseño, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto, memorias de cálculo, imágenes 3D; en un área de desarrollo demarcado por las necesidades del proyecto, asimismo, la ejecución de la obra (incluye fachada). Diseño, construcción y ampliación área de Atención al Público Delegación CNR del departamento de La Libertad. Diseño, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto, memorias de cálculo, imágenes 3D; en un área de desarrollo demarcado por las necesidades del proyecto, así mismo la ejecución de la obra (incluye fachada). Diseño de fachada módulo 2 del Registro de Comercio, en el departamento de San Salvador. Diseño, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto, imágenes 3D; en área de desarrollo demarcado por las necesidades del proyecto. Diseño de fachada de la delegación CNR del departamento de La Paz y muro exterior. Diseño, planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto, imágenes 3D; en área de desarrollo demarcado por las necesidades del proyecto. Para participar en el proceso se ha determinado la visita de campo como obligatoria, a fin que los ofertantes conozcan las condiciones generales y locales del sitio de la obra, así como las condiciones relacionadas con los trabajos para obtener por sí mismo y bajo su propia

responsabilidad, toda aquella información que pudiera ser necesaria para preparar su oferta y poder llegar a la rueda de negociación. Se realizará visita de campo a cada uno de los lugares que se desarrollarán las obras, en caso que el ofertante no se presente a la visita de campo y presente oferta, ésta será descalificada, por la razón indicada. La visita se realizará de acuerdo con la programación que presenta en cuadro, y que al igual que el resto que se relacionen en la presente acta serán agregados al respectivo acuerdo. Los criterios de evaluación serán los siguientes: La evaluación se realizará con base a los criterios cumple o no cumple, los cuales serán aspectos de obligatorio cumplimiento para continuar con la evaluación técnica con asignación de puntajes, de la forma que se describe a continuación: estableciendo la calificación mínima de 80 puntos, que deberá obtener como resultado total de la evaluación conjunta de los aspectos técnicos y financieros. En el caso de las condiciones de obligatorio cumplimiento, si después de haberse prevenido no son subsanadas en el plazo establecido no continuará con el proceso de evaluación. En lo que se refiere a los criterios de evaluación técnica ponderados (70 puntos): Se evaluará al ofertante de acuerdo a los criterios detallados a continuación, requeridos de conformidad a la Sección III Especificaciones Técnicas, de tal forma que la información que presenten en los anexos deberá estar estrictamente acorde con la información que presenta en cuadro. El total de puntos obtenidos será multiplicado por el 70 por ciento para la evaluación total. En lo que respecta a la evaluación financiera (30 puntos): tal evaluación consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá brindar el servicio durante el tiempo que sea contratado. Para efectos de análisis financiero se establecen los siguientes índices, para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019 y depositados en el Registro de Comercio. El total de puntos obtenidos será multiplicado por el 30 por ciento para la evaluación total. Proyecta mediante cuadro la propuesta de los miembros que integrarán La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO). Que el Consejo Directivo conoce que a la fecha no ha sido aprobada por Parte de la Dirección General de Presupuestos la reasignación de fondos autorizada mediante Acuerdo No. 92-CNR/2021, para financiar el presente proceso y que por tal motivo la Unidad Financiera Institucional, no ha emitido la disponibilidad presupuestaria correspondiente, por lo que para iniciar el proceso que se está presentando se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad al artículo 10, literal e) de la LACAP. En el presente caso queda supeditada (conforme al artículo 27 de la LPA) la eficacia de la decisión de este órgano colegiado a que se emita la referida disponibilidad. Que el expositor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 "Sujetos a la Ley" letra e), 82 Bis "Administradores de Contratos", 105 "Requisitos para el Contrato de Obra" y 110 "Seguimiento de la ejecución" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP-, Arts. 2 y 10 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020; Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa y artículo 26 de la LPA, solicita al Consejo Directivo: Emitir resolución razonada con base en la justificación indicada por la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, para gestionar que el proyecto sea diseñado y construido por el mismo contratista. Autorizar, y sujeto a la condición indicada, la realización de las gestiones del proceso de contratación BOLPROS-07/2021-CNR, denominado "Diseño y Construcción para la Remodelación y Ampliación de Oficinas del CNR", para el periodo comprendido a partir del cierre de negociación y contrato al 31 de diciembre de 2021; por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. DE C.V.**; y una comisión del 1% más IVA para lo cual se instruye a la UACI para que efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. Aprobar la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la forma siguiente: arquitecto Eduardo Vega Sánchez, Subgerente Infraestructura y Mantenimiento,

solicitante; arquitecto Oscar Eduardo Hernández Cerrato, Coordinador de Mantenimiento Generales, experto en la materia; licenciado Óscar Armando López, Técnico de Presupuesto, Analista Financiero; señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, Técnico UACI, Analista designada por el jefe UACI. Autorizar al Director y Subdirector Ejecutivo, para que indistintamente, puedan suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato respectivo. Nombrar como Administradores del Contrato que resulte del citado proceso a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, para el proceso del departamento de San Salvador y al arquitecto Hernán Mauricio Cortez Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, para el proceso del departamento de La Libertad que incluye fachadas del módulo 2 y La Paz, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. Designar al Director y Subdirector Ejecutivo, indistintamente, la atribución de nombrar a otro(a) Administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Emitir** resolución razonada con base a la justificación indicada por la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, para gestionar que el proyecto sea diseñado y construido por el mismo contratista. **II) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-07/2021-CNR, denominado "Diseño y Construcción para la Remodelación y Ampliación de Oficinas del CNR", para el período comprendido a partir del cierre de negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. DE C.V.; y una comisión del 1% más IVA para lo cual se instruye a la UACI para que efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **III) Aprobar** la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la forma siguiente: arquitecto Eduardo Vega Sánchez, Subgerente Infraestructura y Mantenimiento, solicitante; arquitecto Oscar Eduardo Hernández Cerrato, Coordinador de Mantenimiento Generales, experto en la materia; licenciado Óscar Armando López, Técnico de Presupuesto, Analista Financiero; señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, Técnico UACI, Analista designada por el jefe UACI; **IV) Autorizar** al Director y Subdirector Ejecutivo, para que indistintamente, puedan suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato respectivo. **V) Nombrar** como Administradores de Contrato que resulte del citado proceso a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, para el proceso del departamento de San Salvador y al arquitecto Hernán Mauricio Cortez Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, para el proceso del departamento de La Libertad que incluye fachadas del módulo 2 y La Paz, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. **VI) Designar** al Director y Subdirector Ejecutivo, indistintamente, la atribución de nombrar a otro(a) Administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **VII) La eficacia** de la presente autorización y correspondiente gestión de adquisición, queda condicionada a la emisión de la certificación de asignación presupuestaria por parte de la Unidad Financiera Institucional, a la aprobación de parte de la Dirección General de Presupuestos de la reasignación de fondos autorizada mediante Acuerdo No. 92-CNR/2021 para financiar el proyecto objeto del presente proceso. **Subdivisión cinco punto dos: denominado: Bolpros-08/2021-CNR Servicio de Supervisión para la Construcción de la Remodelación y Ampliación de las Oficinas del CNR en los departamentos de San Salvador y La Libertad**"; expuesto siempre por el jefe de la UACI, quien expresa que el objeto del proceso es la contratación del "Servicio de Supervisión de la Remodelación y Ampliación de Oficinas del CNR, en los departamentos de San Salvador y La Libertad" con la finalidad de realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de la ejecución de la totalidad de las obras para el proyecto

mencionado. La unidad solicitante es la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, la que justifica esta adquisición sobre la base de la necesidad de contratar el servicio de supervisión externa del proyecto de construcción de la remodelación y ampliación de oficinas del CNR, ubicadas en los departamentos de San Salvador y La Libertad, para realizar el control de calidad de los componentes técnicos, administrativos y financieros de la empresa contratada para ejecutar el proyecto, con el propósito de asegurar que la misma desarrolle la obra en su totalidad conforme al diseño, especificaciones técnicas y normas establecidas. Dichas oficinas serán ampliadas debido a que las áreas de atención al usuario, son insuficientes para atender a la cantidad de usuarios que la visitan y no brindan las condiciones espaciales mínimas de iluminación, ventilación, ambientación y comodidad, generando insatisfacción por parte de los usuarios, ya que con la Pandemia, la situación se agrava, debido a que se hace necesario, por restricciones de bioseguridad, reducir aún más la capacidad de ingreso dentro de las instalaciones. Que es recomendable utilizar el sistema BOLPROS en el presente proceso, ya que según la experiencia obtenida, con este mecanismo se permite la subasta inversa con lo cual se propicia el ahorro en dinero en la negociación; asimismo, permite ahorrar tiempo en la gestión del proceso y su contratación, respecto al tiempo que se tarda realizarlo con el procedimiento determinado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El plazo contractual para el proveedor con quien se contrate el presente proceso, será a partir del cierre de negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. Que por medio de memorando N° DE-GIM-02-0182/2021, la arquitecta Zoila Yanira Cardona, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, propone como Administradores del Contrato a la arquitecta Ana María Mercedes Rodríguez de León, Coordinador de Proyectos de Infraestructura, para San Salvador y arquitecto Saúl Jeanpierre Carazo Brito, Coordinador de Proyectos de Infraestructura, para La Libertad, ambos de dicha Gerencia; sin embargo, el Consejo Directivo delibera en este punto, en el sentido que en vista de la importancia del proyecto, del impacto que representará para la institución y el país en cuanto a la mejora del servicio al ciudadano, la importancia que requiere el cumplimiento de las cláusulas y condiciones del contrato y los documentos contractuales anexos al mismo, instruye modificar dicho nombramiento y proponen a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, para el departamento de San Salvador y al arquitecto Hernán Mauricio Cortéz Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, para el departamento de La Libertad, ambos de la Gerencia de infraestructura y mantenimiento como Administradores de Contrato de esta supervisión. Dentro del alcance del servicio se encuentra, el manejo de los documentos técnicos y contractuales, lo cual servirá para la correcta ejecución del proyecto, así como los trámites que conlleve el proceso de la construcción, estimaciones de trabajo, y avance de obra según el tiempo establecido en el respectivo cronograma de ejecución, según el siguiente detalle: La empresa a cargo de la supervisión, deberá supervisar el proyecto de construcción y equipamiento para que este sea desarrollado en el tiempo establecido con los más altos estándares de calidad. Suministrar todos los servicios necesarios para la supervisión, control, desarrollo hasta la liquidación final de la obra y entrega del equipamiento. La empresa supervisora será la responsable de toda la supervisión de cada una de las actividades del proyecto a realizar por el Constructor. Comprobar que todos los suministros, equipamiento y mobiliario cumplan con las especificaciones técnicas, su instalación y todo lo concerniente para el correcto equipamiento. Los servicios incluyen todo lo relacionado con la supervisión, inspección, pruebas de laboratorio, control técnico, control económico y administrativo, control riesgos de seguridad y ambientales. Llevar un control de avance del proyecto por medio de un programa que incluya el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su finalización. El seguimiento del avance servirá para revisar el cumplimiento del programa definido, en caso de atraso crítico, deberá proponer ajustes a la ejecución real en coordinación con el Constructor.

Revisar los protocolos y pruebas (establecidas en las Especificaciones Técnicas y acatadas por el Constructor y Supervisor) de los diferentes sistemas que componen el edificio (instalaciones eléctricas, electromecánicas, sanitarias, ductos, tuberías, comunicaciones, canalizaciones, seguridad, y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros, techos y cielos falsos). Supervisar y controlar la calidad y finalización de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, ventanas, áreas verdes, en general todos los componentes del edificio. Dar seguimiento a todas las actividades necesarias para cumplir con los lineamientos que permitan al edificio obtener su permiso de habitabilidad. Para referencia del supervisor y tomar nota del proyecto de construcción, los sistemas especializados, estructura, arquitectura, acabados, etc. Aprobar o rechazar el avance físico y financiero relacionado con las estimaciones presentadas a cobro de la contratista (en coordinación con el administrador del contrato). Al finalizar el proyecto de construcción la empresa supervisora deberá recibir la obra totalmente terminada, con los acabados finales, equipos y mobiliario debidamente instalado, sistemas de instalaciones probadas y en funcionamiento. Para participar en el proceso se ha determinado la visita de campo como obligatoria, a fin de que los ofertantes conozcan las condiciones generales y locales del sitio de la obra, así como las condiciones relacionadas con los trabajos para obtener por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, toda aquella información que pudiera ser necesaria para preparar su oferta, se realizará visita de campo a cada uno de los lugares que se desarrollarán las obras, en caso que el ofertante no se presente a la visita de campo y presente oferta, esta será descalificada. La visita se realizará de acuerdo con la programación que presenta en cuadro. Los criterios de evaluación serán los siguientes: Las ofertas serán evaluadas por la entidad contratante por medio de la unidad solicitante, para verificar el contenido, documentación y cumplimiento conforme lo solicitado en la oferta de compra, legislación vigente aplicable, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores, puntajes y criterios de evaluación establecidos en la oferta. Posteriormente a la evaluación respectiva, se dará a conocer las ofertas que han sido aceptadas para seguir en el proceso de la negociación. Para que las ofertas puedan ser evaluadas, se le asignará el puntaje que se detalla mediante cuadro. La evaluación se iniciará con base a los criterios: cumple o no cumple, los cuales serán aspectos de obligatorio cumplimiento para continuar con la evaluación técnica con asignación de puntaje, de la forma que se describe a continuación: estableciendo la calificación mínima de **80 puntos**. En el caso de las condiciones de obligatorio cumplimiento, si después de haberse prevenido no son subsanadas en el plazo establecido no podrán continuar con el proceso de evaluación. Las condiciones de obligatorio cumplimiento las presenta en cuadro. Los criterios de evaluación técnica ponderados (80 puntos), se realizarán de acuerdo a los criterios detallados a continuación, requeridos de conformidad a la Sección III Especificaciones Técnicas; por lo que la información que presente en los anexos deberá estar estrictamente acorde con éstos. La capacidad técnica, se evaluarán según los criterios del cuadro que presenta. El Consejo Directivo conoce que a la fecha no ha sido aprobada por Parte de la Dirección General de Presupuestos la reasignación de fondos autorizada mediante Acuerdo No. 92-CNR/2021, para financiar el presente proceso y que por tal motivo la Unidad Financiera Institucional, no ha emitido la disponibilidad presupuestaria correspondiente, por lo que para iniciar el proceso que se está presentando se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad al artículo 10, literal e) de la LACAP. En el presente caso queda supeditada (conforme al artículo 27 de la LPA) la eficacia de la decisión de este órgano colegiado a que se emita la referida disponibilidad. El expositor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 "Sujetos a la Ley" letra e), 82 Bis "Administradores de Contratos", 105 "Requisitos para el Contrato de Obra" y 110 "Seguimiento de la ejecución" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP-, 91 "Responsabilidad de supervisión en obras" del Reglamento de la

Ley de Adquisiciones de la Administración Pública – RELACAP -, 2 y 10 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020; Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa, artículo 27 de la LPA, solicita al Consejo Directivo: Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación BOLPROS-08/2021-CNR, denominado **“Servicio de supervisión de la remodelación y ampliación de oficinas del CNR, en los departamentos de San Salvador y La Libertad”**, para el periodo comprendido a partir del cierre de negociación y contrato al 31 de diciembre de 2021; por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.**; y una comisión del 1% más IVA para lo cual se instruye a la UACI para que efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. Autorizar al Director y Subdirector Ejecutivo, para que indistintamente, puedan suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato respectivo. Nombrar como Administradores del Contrato que resulte del citado proceso a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, para el proceso del departamento de San Salvador y arquitecto Hernán Mauricio Cortez Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, para el proceso del departamento de La Libertad, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. Designar al Director y Subdirector Ejecutivo, para que indistintamente, la atribución de nombrar a otro(a) Administrador del contrato respectivo, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar**, la realización de las gestiones del proceso de contratación BOLPROS-08/2021-CNR, denominado **“Servicio de supervisión de la remodelación y ampliación de oficinas del CNR, en los departamentos de San Salvador y La Libertad”**, para el periodo comprendido a partir del cierre de negociación y contrato al 31 de diciembre de 2021; por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del 1% más IVA para lo cual se a la UACI para que efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Autorizar al Director y Subdirector Ejecutivo**, para que indistintamente, puedan suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato respectivo. **III) Nombrar** como Administradores del Contrato que resulte del citado proceso a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, para el proceso del departamento de San Salvador y arquitecto Hernán Mauricio Cortez Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, para el proceso del departamento de La Libertad, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. **IV) Designar al Director y Subdirector Ejecutivo**, indistintamente, la atribución de nombrar a otro(a) Administrador del contrato respectivo, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) La eficacia** de la presente autorización y correspondiente gestión de adquisición, queda condicionada a la emisión de la certificación de asignación presupuestaria por parte de la Unidad Financiera Institucional, a la aprobación de parte de la Dirección General de Presupuestos de la reasignación de fondos autorizada mediante Acuerdo No. 92-CNR/2021 para financiar el proyecto objeto del presente proceso. **Subdivisión cinco punto tres; denominado: Bolpros-09/2021-CNR Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz”**; expuesto siempre por el jefe de la UACI quien manifiesta que el objeto del proceso es contratar los servicios para la rehabilitación y remodelación del inmueble propiedad del CNR, ubicado en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz; para hacer efectivo el traslado de las oficinas administrativas de la delegación departamental del CNR en el departamento indicado. Es necesaria



la contratación de los servicios de una empresa especializada en construcción, a efectos de poder llevar a cabo la rehabilitación y remodelación del inmueble propiedad del CNR, ubicado en el municipio dicho, para realizar el traslado de las oficinas administrativas según se dijo ya que el inmueble en el que actualmente se ubican estas oficinas no reúne las condiciones para los empleados y usuarios debido a la antigüedad de la edificación. Además, se requiere mejorar el espacio y funcionamiento de las oficinas, de manera tal que brinden condiciones óptimas, tanto para los usuarios como para empleados de esta institución. Manifiesta que es recomendable utilizar el sistema BOLPROS en el presente proceso, ya que según la experiencia obtenida, con este mecanismo se permite la subasta inversa con lo cual se propicia el ahorro en dinero en la negociación; asimismo, permite ahorrar tiempo en la gestión del proceso y su contratación, respecto al tiempo que se tarda realizarlo con el procedimiento determinado en la LACAP. El plazo contractual para el proveedor con quien se contrate el presente proceso, será a partir del cierre de negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021; es así que por medio de requerimiento N° 13835, la arquitecta Zoila Yanira Cardona, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, propone como Administrador al ingeniero Mauricio Ernesto Campos, Coordinador de Proyectos de Infraestructura-Ingeniería Civil; sin embargo, el Consejo Directivo delibera en este punto, en el sentido que en vista de la importancia del proyecto, del impacto que representará para la institución y el país en cuanto a la mejora del servicio al ciudadano, la importancia que requiere el cumplimiento de las cláusulas y condiciones del contrato y los documentos contractuales anexos al mismo, instruye modificar dicho nombramiento y proponen a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, y al arquitecto Hernán Mauricio Cortez Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. Para el desarrollo del Proyecto de rehabilitación y remodelación del inmueble propiedad del CNR, para la realización del traslado de las oficinas administrativas de la Delegación Departamental del CNR de La Paz, debido a que el estado actual del inmueble no reúne las condiciones adecuadas para que pueda ser habitado de inmediato, entre las actividades principales que la empresa desarrollará como parte de dicho proyecto se encuentran: Cambio de piso de primer y segundo nivel, ya que el piso del segundo nivel ha perdido la adherencia con la superficie de losa del entrepiso, lo que ha provocado deformaciones en la superficie y desprendimientos del material; colocación de cielo falso ya que el inmueble carece de él; mejorar el acabado de las paredes de todo el inmueble: más del 50% de las paredes no están repelladas y afinadas; instalación de ventanas y puertas nuevas para estandarizarlas en el diseño y debido a que los huecos de ventanas de segundo nivel no poseen ventanas instaladas, de igual manera, no se encuentran acabados los cuadrados de las mismas; mejorar y remodelar la distribución actual de las baterías de baños que no cumplen con requerimientos de acabados; sellado de techo tipo sifón ya que es desfavorable porque propicia el ingreso de animales, lluvia y polvo; mejoramiento de la red de drenaje de aguas lluvias; reparación de elementos estructurales del techo ya que presentan corrosión; restauración del recubrimiento del área de las canchas porque se encuentra craquelado y presenta desprendimientos del material; construcción de paredes de tabla roca para desarrollar la distribución interior de las oficinas; instalaciones eléctricas, redes, ups y aires acondicionados según las necesidades del proyecto; equipamiento total con mobiliario nuevo, equipamiento de circuito cerrado y seguridad ocupacional. A fin de que los ofertantes conozcan las condiciones generales y locales del sitio de la obra, así como las condiciones relacionadas con los trabajos para obtener por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, toda aquella información que pudiera ser necesaria para preparar su oferta y poder llegar a la rueda de negociación, se realizará visita de campo (obligatoria) al lugar en que se desarrollara la obra, dicha visita se llevará a cabo al tercer día hábil de publicada la oferta de compra para lo cual deberán coordinar con el encargado del proyecto, en caso que el ofertante no se presente a la visita de campo y

presente oferta, esta será descalificada. La visita se realizará de acuerdo con la siguiente programación que presenta en cuadro para los fines ya expresados. Los criterios de evaluación serán los siguientes: La evaluación se realizará con base a los criterios: cumple o no cumple, los cuales serán aspectos de obligatorio cumplimiento para continuar con la evaluación Técnica con asignación de puntaje, de la forma que se describe a continuación, estableciendo la calificación mínima de 80 puntos, que deberá obtener como resultado total de la evaluación conjunta de los aspectos técnicos y financieros. Para lo cual la evaluación se realizará con base a los criterios que presenta en cuadro. La evaluación se iniciará con base a los criterios: cumple o no cumple, los cuales serán aspectos de obligatorio cumplimiento para continuar con la evaluación Técnica con asignación de puntaje, de la forma que se describe a través de cuadro con contienen las condiciones de obligatorio cumplimiento. En el caso de las condiciones de obligatorio cumplimiento, si después de haberse prevenido no son subsanadas en el plazo establecido no podrán continuar con el proceso de evaluación. En lo que respecta a los criterios de evaluación técnica ponderados (70 puntos), manifiesta que se evaluará el ofertante de acuerdo a los criterios detallados a continuación, requeridos de conformidad a la Sección III Especificaciones Técnicas. Por lo que la información que presente en los anexos deberá estar estrictamente acorde con éstos para lo que vuelve a presentar cuadro. El total de puntos obtenidos será multiplicado por el 70 por ciento para la evaluación total. En cuanto a la evaluación financiera (30 puntos), consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera, proporcionada por el ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá brindar el servicio durante el tiempo que sea contratado. Para efectos de análisis financiero se establecen los índices que presenta en cuadro para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019 y depositados en el Registro de Comercio. El total de puntos obtenidos será multiplicado por el 30 por ciento para la evaluación total. La propuesta de los miembros que integrarán La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), se detalla también mediante cuadro. El Consejo Directivo conoce que a la fecha no ha sido aprobada por Parte de la Dirección General de Presupuestos la reasignación de fondos autorizada mediante Acuerdo No. 92-CNR/2021, para financiar el presente proceso y que por tal motivo la Unidad Financiera Institucional, no ha emitido la disponibilidad presupuestaria correspondiente, por lo que para iniciar el proceso que se está presentando se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad al artículo 10, literal e) de la LACAP. En el presente caso queda supeditada (conforme al artículo 27 de la LPA) la eficacia de la decisión de este órgano colegiado a que se emita la referida disponibilidad. Que el expositor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 "Sujetos a la Ley" letra e), 82 Bis "Administradores de Contratos", 105 "Requisitos para el Contrato de Obra" y 110 "Seguimiento de la ejecución" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP-, 2 y 10 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020; Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa; artículo 27 de la LPA, solicita al Consejo Directivo: Autorizar, y sujeto a la condición indicada, la realización de las gestiones del proceso de contratación BOLPROS-09/2021-CNR, denominado **"Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz"**, para el período comprendido a partir del cierre de negociación y contrato al 31 de diciembre de 2021; por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.**; y una comisión del 1% más IVA para lo cual instruye a la UACI para que efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. Aprobar la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la forma siguiente: ingeniero Ena Leticia Padilla Pimentel, supervisor de mantenimiento, solicitante; ingeniero Adriana Lizzette Cruz Quintanilla, supervisor de mantenimiento,

experto en la materia; licenciado Rutilo Selin Batres Martínez, Técnico de Presupuesto, Analista Financiero; licenciada Claudia Mirtala Beatriz Lazo Santos, Asistente Técnico Jurídico, Analista designada por el jefe UACI. Autorizar al Director y Subdirector Ejecutivo, para que indistintamente, puedan suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato respectivo. Nombrar como Administradores del Contrato que resulte del citado proceso a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento y al arquitecto Hernán Mauricio Cortéz Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. Designar al Director y Subdirector Ejecutivo, indistintamente, la atribución de nombrar a otro(a) Administrador de Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **Por tanto**, el Consejo Directivo sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación N° BOLPROS-09/2021-CNR, denominado "Rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz ", para el período comprendido a partir del cierre de negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.; y una comisión del 1% más IVA, para lo cual se instruye a la UACI para que efectúe las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Aprobar** la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la forma siguiente: Ingeniero Ena Leticia Padilla Pimentel, Supervisor de Mantenimiento, solicitante; ingeniero Adriana Lizzette Cruz Quintanilla, supervisor de mantenimiento, experto en la materia; licenciado Rutilo Selin Batres Martínez, Técnico de Presupuesto, Analista Financiero; licenciada Claudia Mirtala Beatriz Lazo Santos, Asistente Técnico Jurídico, Analista designada por el jefe UACI; **III) Autorizar** al Director y Subdirector Ejecutivo, para que indistintamente, puedan suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación, así como autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato respectivo. **IV) Nombrar** como Administradores de Contrato que resulte del citado proceso a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento y al arquitecto Hernán Mauricio Cortez Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento; **V) Designar** al Director y Subdirector Ejecutivo, indistintamente, la atribución de nombrar a otro(a) Administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; **VI) La eficacia** de la presente autorización y correspondiente gestión de adquisición, queda condicionada a la emisión de la certificación de asignación presupuestaria por parte de la Unidad Financiera Institucional, a la aprobación de parte de la Dirección General de Presupuestos de la reasignación de fondos autorizada mediante Acuerdo No. 92-CNR/2021 para financiar el proyecto objeto del presente proceso. **Subdivisión cinco punto cuatro: denominado: Bolpros-10/2021-CNR Servicio de Supervisión para la Rehabilitación y Remodelación de Inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz**"; expuesto por el jefe de la UACI quien expresa que el objeto del proceso es contratar el "Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR en el departamento de La Paz", a fin que una empresa o persona natural especializada supervise el proyecto de rehabilitación y remodelación de dicho inmueble, para hacer efectivo el traslado de las oficinas administrativas de la delegación departamental antes referida. Manifiesta que es necesaria la contratación del servicio de supervisión externa del proyecto de rehabilitación y remodelación del inmueble propiedad del CNR, ubicado en el municipio de Zacatecoluca al cual serán trasladadas las oficinas del CNR La Paz, ya que el inmueble en el que actualmente se ubican estas oficinas no reúne las condiciones para los empleados y usuarios debido a la antigüedad de la edificación. Se requiere contratar dicha supervisión para realizar el control de calidad de

los componentes técnicos, administrativos y financieros de la empresa contratada para ejecutar el proyecto, con el propósito de asegurar que la misma desarrolle la obra en su totalidad conforme al diseño, especificaciones técnicas y normas establecidas. Es recomendable utilizar el sistema BOLPROS en el presente proceso, ya que según la experiencia obtenida, con este mecanismo se permite la subasta inversa con lo cual se propicia el ahorro en dinero en la negociación, asimismo, permite ahorrar tiempo en la gestión del proceso y su contratación, respecto al tiempo que se tarda realizarlo con el procedimiento determinado en la LACAP. El plazo contractual para el proveedor con quien se contrate el presente proceso, será a partir del cierre de negociación y contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. Que por medio de requerimiento N° 13838, la arquitecta Zoila Yanira Cardona, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, propone como Administrador al Ingeniero Mauricio Ernesto Campos, Coordinador de Proyectos de Infraestructura- Ingeniería Civil; sin embargo, el Consejo Directivo delibera en este punto, en el sentido que en vista de la importancia del proyecto, del impacto que representará para la institución y el país en cuanto a la mejora del servicio al ciudadano, la importancia que requiere el cumplimiento de las cláusulas y condiciones del contrato y los documentos contractuales anexos al mismo, instruye modificar dicho nombramiento y proponen a la arquitecta Zoila Yanira Cardona Rodríguez, Gerente de Infraestructura y Mantenimiento y al arquitecto Hernán Mauricio Cortez Santiago, Coordinador de la Unidad de Infraestructura, ambos de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. El alcance de la contratación del servicio incluye la verificación de los trabajos preliminares, obras provisionales, movimiento de tierras, cimentaciones, estructuras, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas e instalaciones especiales, arquitectura, acabados, obras exteriores, así como el cumplimiento de compromisos constructivos contractuales, tales como planos, especificaciones técnicas, y demás documentos que forman parte del contrato de obra del Contratista con el contratante y de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción; incluyendo el manejo de los documentos técnicos y contractuales, que sirvan para la correcta ejecución del proyecto y los tramites que conlleve el proceso de la construcción, estimaciones de trabajo, avance de obra según el tiempo establecido en el respectivo cronograma de ejecución, según el siguiente detalle: La empresa a cargo de la supervisión, deberá supervisar el proyecto de construcción y equipamiento para que este sea desarrollado en el tiempo establecido con los más altos estándares de calidad. Suministrar todos los servicios necesarios para la supervisión, control, desarrollo hasta la liquidación final de la obra y entrega del equipamiento. La empresa supervisora será la responsable de toda la supervisión de cada una de las actividades del proyecto a realizar por el Constructor. Comprobar que todos los suministros, equipamiento y mobiliario cumplan con las especificaciones técnicas, su instalación y todo lo concerniente para el correcto funcionamiento. Los servicios incluyen todo lo relacionado con la supervisión, inspección, pruebas de laboratorio, control técnico, control económico y administrativo, control riesgos de seguridad y ambientales. Llevar un control de avance del proyecto por medio de un programa que incluya el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su finalización. El seguimiento del avance servirá para revisar el cumplimiento del programa definido, en caso de atraso crítico, deberá proponer ajustes a la ejecución real en coordinación con el Constructor. Revisar los protocolos y pruebas (establecido por el fabricante, constructor y supervisor) de los diferentes sistemas que componen el edificio (instalaciones eléctricas, electromecánicas, sanitarias, ductos, tuberías, comunicaciones, canalizaciones, seguridad, y otras instalaciones que quedaran dentro de los muros, techos y cielos falsos). Supervisar y controlar la calidad y finalización de los trabajos, en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, ventanas, áreas verdes, en general todos los componentes del edificio. Dar seguimiento a todas las actividades necesarias para cumplir con los lineamientos que permitan al edificio obtener su permiso de habitabilidad. Para referencia del supervisor y

tomar nota del proyecto de construcción, los sistemas especializados, estructura, arquitectura, acabados, etc. Aprobar o rechazar el avance físico y financiero relacionado con las estimaciones presentadas a cobro de la contratista (en coordinación con el administrador del contrato). Al finalizar el proyecto de construcción, la empresa supervisora deberá de recibir la obra totalmente terminada, con los acabados finales, equipos y mobiliario debidamente instalado, sistemas de instalaciones probados y en funcionamiento. A fin que los ofertantes conozcan las condiciones generales y locales del sitio de la obra, así como las condiciones relacionadas con los trabajos para obtener por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, toda aquella información que pudiera ser necesaria para preparar su oferta y poder llegar a la rueda de negociación, se realizará visita de campo (obligatoria) al lugar en que se desarrollará la obra, dicha visita se llevará a cabo al tercer día hábil de publicada la oferta de compra para lo cual deberán coordinar con el encargado del proyecto, en caso que el ofertante no se presente a la visita de campo y presente oferta, esta será descalificada. La visita se realizará de acuerdo con la programación que presenta en cuadro. Los criterios de evaluación serán los siguientes: Las ofertas serán evaluadas por la entidad contratante por medio de la unidad solicitante, para verificar el contenido, documentación y cumplimiento conforme lo solicitado en la oferta de compra, legislación vigente aplicable, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores, puntajes y criterios de evaluación establecidos en la oferta. Posteriormente a la evaluación respectiva, se dará a conocer las ofertas que han sido aceptadas para seguir en el proceso de la negociación. Para que las ofertas puedan ser evaluadas, se le asignará el puntaje que se detalla a través de cuadro. La evaluación se realizará con base a los criterios: cumple o no cumple, los cuales serán aspectos de obligatorio cumplimiento para continuar con la evaluación técnica con asignación de puntaje, de la forma que se describe a continuación, estableciendo la calificación mínima de **80 puntos**. En el caso de las condiciones de obligatoria cumplimiento, si después de haberse prevenido no son subsanadas en el plazo establecido no podrán continuar con el proceso de evaluación. Condiciones de obligatorio cumplimiento: a) Condiciones de obligatorio cumplimiento se determinan en cuadro que presenta. b) Criterios de evaluación técnica ponderados (80 puntos): se evaluará del ofertante de acuerdo a los criterios detallados a continuación, requeridos de conformidad a la Sección III Especificaciones Técnicas. Por lo que la información que presente en los anexos deberá estar estrictamente acorde con éstos. La capacidad técnica, se evaluarán según los criterios que presenta en cuadro. Que el Consejo Directivo conoce que a la fecha no ha sido aprobada por parte de la Dirección General de Presupuestos la reasignación de fondos autorizada mediante Acuerdo No. 92-CNR/2021, para financiar el presente proceso, y que por tal motivo la Unidad Financiera Institucional, no ha emitido la disponibilidad presupuestaria correspondiente, por lo que para iniciar el proceso que se está presentando se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad al artículo 10, literal e) de la LACAP. En el presente caso queda supeditada (conforme al artículo 27 de la LPA) la eficacia de la decisión de este órgano colegiado a que se emita la referida disponibilidad. El expositor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 "Sujetos a la Ley" letra e), 82 Bis "Administradores de Contratos", 105 "Requisitos para el Contrato de Obra" y 110 "Seguimiento de la ejecución" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP-, Art. 91 "Responsabilidad de supervisión en obras" del RELACAP; Arts. 2 y 10 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios; Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2020; Reglamento General de la Bolsa e Instructivos de la Bolsa; artículo 27 de la LPA, solicita al Consejo Directivo: Autorizar, y sujeto a la condición indicada, la realización de las gestiones del proceso de contratación BOLPROS-10/2021-CNR, denominado "Servicio de supervisión para rehabilitación y remodelación de inmueble para las oficinas del CNR en el



Hipotecas de los departamentos de San Miguel, Morazán y la Unión en el Sistema de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas/SIRYC), lo que permitirá economizar en la adquisición y actualización de licencias. **Estado de la recomendación cumplida. Recomendación 2:** Recomendamos al Consejo Directivo del Centro Nacional de Registro que a través del Director Ejecutivo revise y analice la propuesta actualizada al 2014 de la Normativa sobre controles específicos de los Sistemas Informático del CNR y controles generales de los sistemas Informáticos del CNR que presentará la Dirección de Tecnología de la Información a fin de que ésta sea aprobada por el Consejo Directivo o por el Director Ejecutivo en su caso. **Estado de la recomendación cumplida**”””””. Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: Darse por enterado de los resultados del informe “Carta de Corte de Cuentas de la República donde comunican cumplimiento de las recomendaciones 1 y 2 del Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del CNR, por el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2014”. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente y en uso de sus atribuciones legales: **ACUERDA:** Dar por recibido el informe “Carta de Corte de Cuentas de la República donde comunican cumplimiento de las recomendaciones 1 y 2 del Informe de Auditoría de Gestión a los Sistemas Informáticos del CNR, por el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2014” cumplidas por la Dirección de Tecnología de la Información. **Punto siete: Proyecto Base de Agentes de Propiedad Intelectual BDAPI;** expuesto por el Director del Registro de la Propiedad Intelectual, licenciado Alcides Salvador Funes Lizama; quien expresa que presenta al Consejo Directivo para su aprobación el proyecto denominado “Base de Agentes de Propiedad Intelectual (BDAPI), para la presentación de solicitudes de Signos Distintivos en Línea”. Afirma que enmarcados en el Plan Cuscatlán y la Agenda Digital 2020-2030, impacto en el Eje 4.3. Modernización del Estado, dentro del cual se determina la ejecución de una modernización de los servicios a través de la “**Aplicación de la Arquitectura de Servicios Digitales**” el Registro de la Propiedad Intelectual identificó la oportunidad de desarrollar el proyecto denominado “Base de Agentes de Propiedad Intelectual BDAPI”, el cual consiste en una plataforma tecnológica que proyecta en los primeros 5 años impactar a más del 30% de las presentaciones que se realizan actualmente de forma física, las cuales se realizarían en línea, ascendiendo aproximadamente a 14,400 presentaciones de un universo de 48,000.00; constituyendo los beneficios que se obtendrían para los usuarios: Disminución en tiempo del servicio y en costos por movilizarse al CNR, reportes con información de relevancia, consulta inmediata de múltiples expedientes, comodidad al realizar la presentación desde cualquier ubicación y hora, acceso y uso a la plataforma 24/7. Los beneficios para el CNR serían: Innovación de los procesos y simplificación de los mismos (eliminación de los subprocesos de recepción, digitación, digitalización y distribución); disminución en tiempo de respuesta, disminución de errores materiales, optimización de recurso humano y materiales, incremento en la satisfacción al cliente, generación de ingresos institucionales. La base legal la constituye: la Ley de Procedimientos Administrativos, vigente desde el mes de febrero de 2019, la que faculta a la Administración Pública para la implementación y utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) para la prestación de sus servicios; el artículo 3 en relación con el 17.2 LPA, referente al principio de buena fe; el artículo 5 inciso segundo de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos (LMOSD) referente a la “prelación de dos o más solicitudes”; artículo 11 de la referida LMOSD, bajo el acápite “Fecha de presentación de la solicitud”; disposición 8 LPA, referente a la conformación del expediente administrativo; artículos 18 LPA, referente al uso de las TICS, para optimizar el ejercicio de las competencias y los derechos de los administrados; artículo 73 LPA, referente al uso de TICS, que permitan constancia por escrito de autenticidad, confidencialidad, integridad, eficacia, disponibilidad, conservación; artículo 74 LPA, referente a los mecanismos de verificación de autenticidad de solicitudes; artículo 6 del

Decreto 462, en referencia que los servicios deberán ser remunerados; artículo 3 del Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) párrafo 2 Romano II, referente a la presentación de otros medios diferentes al papel; artículo 8 TLT párrafo 3, referente a la comunicación por medios electrónicos debiendo considerar por firmada la comunicación si la oficina identifica al remitente de la comunicación por medios electrónicos. El Sistema de Clave Concertada será el mecanismo de autenticación que permitirá a los usuarios identificarse para realizar trámites administrativos sin necesidad de disponer de un certificado electrónico; el proyecto es una plataforma informática, que consiste en la creación, gestión y administración de la Base de Datos de Agentes de Propiedad Intelectual (BDAPI), los cuales podrán presentar electrónicamente sus solicitudes de signos distintivos y documentos anexos; asimismo, facilitará el almacenamiento, búsqueda de información de modo eficiente y la generación de reportes según el interés del agente quien puede ser cualquier persona con capacidad legal para representar los intereses del solicitante o el solicitante mismo (apoderados, representantes legales, gestores y titulares). Los beneficiados son las MIPYMES, PYMES, grandes empresas, despachos jurídicos, emprendedores y personas naturales. El expositor presenta al consejo el formulario (solicitud) que llenarán las personas solo la primera vez, luego todo será en línea. Dicho formulario contiene las generales de las personas que soliciten el Servicio de Base de Agentes de Propiedad Intelectual; así como cláusulas relativas al compromiso del CNR a inscribir en la base de datos de Gestores de Propiedad Intelectual para la presentación de solicitudes electrónicas para el registro de signos distintivos de conformidad a lo establecido en los artículos 3.2 y 8.3 del TLT y artículos 3, 17.2, 8, 18, 19, 73 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos; siendo los compromisos del CNR: la utilización de la información proporcionada exclusivamente para los fines solicitados; a dar trámite a las solicitudes de signos distintivos presentadas de manera electrónica por los usuarios registrados en la base de datos de agentes de Propiedad Intelectual-BDAPI. Los compromisos del cliente son: Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de la presentación y tramitación de solicitudes electrónicas de signos distintivos; dar el consentimiento para que los datos aportados en este formulario se incorporen a un fichero para su tratamiento automatizado cuya finalidad será posibilitar todas las actuaciones necesarias para la tramitación electrónica de signos distintivos; así también para que se consulten los datos de identidad para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos establecidos en la presente solicitud. Que dentro de los beneficios internos que se obtendrán al poner en marcha el presente proyecto se encuentran: Optimizar y mejorar la productividad y efectividad de la planta de personal de la Dirección del Registro de Propiedad Intelectual, evitando la calificación sin presentación efectiva (hora hombre, equipo informático y consumibles) un promedio anual de US\$ 34,500.00; se evitará la elusión de la solicitud fonética (en promedio anual US\$27,600.00; se generará eficiencia y automatización del servicio de signos distintivos a través de la plataforma tecnológica. Manifiesta la realización de una investigación de mercado con despachos jurídicos y usuarios que hacen uso de los servicios de Propiedad Intelectual, obtenido como resultados los siguientes: El 100% de los usuarios muestran interés en el cambio de un sistema de precalificación en línea a uno de presentación en línea, el cual tiene como efecto jurídico la prioridad registral. En relación al precio, los usuarios están dispuestos a cancelar desde US\$104.00 a US\$200.00, obteniendo un promedio de US\$150.00 por el servicio. Por lo expresados solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar el servicio de Base de Agentes de Propiedad Intelectual (BDAPI) para la presentación de solicitudes en línea. 2. Aprobar el formulario para la suscripción a BDAPI. 3. Aprobar el precio de los servicios, así: a) Paquete ilimitado anual por US\$150.00. Paquete de 20 presentaciones por US\$15.00. Paquete de 5 presentaciones por US\$5.00 los montos indicados son con IVA incluido. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; en el Plan Cuscatlán y la



Agenda Digital 2020-2030; artículo 5 inciso segundo de la LMOSED; artículos citados de la LPA; artículo 6 del Decreto 462; artículo 3 del TLT: **ACUERDA: I) Aprobar** el servicio de Base de Agentes de Propiedad Intelectual (BDAPI) para la presentación de solicitudes en línea. **II) Aprobar** el formulario para la suscripción a BDAPI. **III) Aprobar** el precio de los servicios, así: a) Paquete ilimitado anual por US\$150.00 IVA incluido; paquete de 20 presentaciones por US\$15.00 y paquete de 5 presentaciones US\$5.00; los montos indicados son con IVA incluido. **IV) Informar** a este consejo en un plazo de 6 meses, contados a partir del día siguiente al lanzamiento, los avances de los resultados del proyecto. **Punto ocho: Dirección de Desarrollo Humano y Administración. Subdivisión ocho punto uno denominado: Convalidación de contratos de arrendamientos y autorización de contrato de arrendamiento pendiente de firma;** expuesto por el Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, licenciado Luis Alexander Rauda; quien se refiere que anualmente, para el funcionamiento de las oficinas a nivel nacional, el CNR se ve en la necesidad de arrendar inmuebles, formalizando contratos de arrendamientos que son aprobados por el Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 62, que reza: *“Las relaciones del Centro con otras Instituciones públicas o privadas y personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades, serán decididas por el Consejo Directivo y canalizadas por medio del Director Ejecutivo”*. Los contratos de arrendamientos del año en curso son nuevos, por haberse estandarizado el modelo y realizado mejoras en las condiciones, entre las cuales se pueden mencionar: se incorporó una cláusula de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para CNR, dado que no todos los contratos la contenían; se mejoró la redacción de las cláusulas para mayor claridad y se estandarizaron todos los contratos de arrendamiento para uniformar las relaciones contractuales con los arrendantes. En el marco de la continuidad del funcionamiento del CNR durante el año 2021, se firmaron contratos de arrendamiento que presenta en cuadro. Informa que está pendiente la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento entre el CNR y la sociedad PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V. para el año 2021, el que data su firma a partir del año 2010 y que venció en diciembre 2020 y no se había prorrogado, por lo que para continuar con el mismo, es necesario autorizar la firma de un contrato nuevo, al cual también se le hicieron mejoras en cuanto a la redacción, para mayor claridad de las cláusulas. En este contrato, el CNR concede en arrendamiento un espacio de una extensión superficial de 14.87 m<sup>2</sup>, para colocar una valla unipolar publicitaria para la exhibición de publicidad gráfica, por un canon anual de US\$10,200.00 sin IVA; además, la sociedad arrendataria concede al CNR 15,000 espacios publicitarios mensuales a razón de 500 espacios diarios, en tres pantallas digitales, las cuales podrán ser rotativas mensualmente en cualquiera de las pantallas del mismo. También está pendiente la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento entre el CNR y la sociedad EMINSA, S.A. DE C.V., por el inmueble conocido internamente como “Anexo La Casona” para el período del 1 julio al 31 diciembre 2021, a razón de un canon mensual por US\$7,797.00 USD con IVA incluido. Tal contrato se venció el 30 de junio 2021. En consecuencia, pide al Consejo Directivo: 1. Convalidar un contrato de arrendamiento firmado, por el período de noviembre-diciembre 2020 y correspondiente al año 2020 donde se ubica el módulo VI 2. Convalidar 17 contratos de arrendamientos firmados, correspondientes al año 2021. 3. Autorizar la firma de contrato de arrendamiento con la sociedad PUBLIMOVIL, S.A. de C.V., por un espacio que el CNR concede para exhibición de publicidad gráfica, correspondiente al período 1 enero al 31 diciembre 2021. 4. Autorizar la firma del contrato de arrendamiento con la sociedad EMINSA, S.A. de C.V., por el inmueble conocido internamente como “Anexo La Casona”, por el período del 1 julio al 31 diciembre 2021, por un canon mensual de US\$7,797.00 totalizando US\$46,782.00 durante el período señalado. El consejo informa al expositor que ya ha dado lineamiento para que la institución compre inmuebles debido al alto costo que se paga en concepto de arrendamiento, expresando el expositor que en el siguiente punto se presentará una

propuesta de compra para los fines indicados. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; y el artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995: **ACUERDA:**

**I) Convalidar** el contrato de arrendamiento firmado, por el período de noviembre-diciembre 2020 y correspondiente al año 2020 donde se ubica el módulo VI. **II) Convalidar** 17 contratos de arrendamientos firmados, correspondientes al año 2021. **III) Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo** a la firma del contrato de arrendamiento con la sociedad PUBLIMOVIL, S.A. de C.V., correspondiente al período del 1 enero al 31 diciembre 2021. **IV) Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo** a la firma del contrato de arrendamiento con la sociedad EMINSA, S.A. de C.V., por el inmueble conocido internamente como “Anexo La Casona”, por el período del 1 julio al 31 diciembre 2021, por un canon mensual de US\$7,797.00 totalizando US\$46,782.00 durante el período señalado. **Subdivisión ocho punto dos: Autorización para compra de inmueble donde antes operó “Urbano Express”, ubicado sobre la 43ª Avenida Norte, entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce, #1, #220, #236 y # 228 de la Colonia Flor Blanca, departamento de San Salvador;** o expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración, ingeniero Coralia Guadalupe Dreyfus; funcionaria quien manifiesta que para el funcionamiento de las oficinas del CNR a nivel nacional, se cuenta actualmente con el arrendamiento de 18 inmuebles (14 locales para oficinas y 4 inmuebles para estacionamientos), 9 de éstos en San Salvador. Los inmuebles con los cánones de arrendamiento más elevado son el **Anexo La Casona** y **UCP-MINEC**, a razón de US\$7,797.00 y US\$8,300.00 mensuales (\$93,564.00 y \$99.600.00 anuales) respectivamente, representando entre ambos un costo anual de \$193,164.00, valor que podría invertirse en la adquisición de inmuebles propios que cumplan con las necesidades del CNR. En virtud de la búsqueda de inmuebles para el funcionamiento de oficinas del CNR y presentación de propuestas y recomendaciones de arrendamientos y/o adquisiciones a la Administración Superior, se realiza la siguiente propuesta de compra de inmuebles. En fecha 11 de enero 2021, se recibió propuesta de venta de 4 inmuebles ubicados sobre sobre la 43 Avenida Norte, entre 1º Calle Poniente y Calle Arce, #1, #220, #236, y #228 de la Colonia Flor Blanca, San Salvador, a pocos metros al sur del CNR. Actualmente alberga oficinas de la empresa Urbano Express. Las características del inmueble (2 niveles / 1,234.97 m<sup>2</sup>) son las que presente en cuadro. El costo de adquisición sería por US\$785,000.00, el que está constituido por los inmuebles de matrícula, extensión superficial y especificada según el detalle que también presenta mediante cuadro. Los costos estimados de adecuación rondan los US\$152,000.00; más los costos por el traslado de libros del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas US\$20,000.00 En consecuencia, y con el objetivo de brindar mayor comodidad a los usuarios y empleados del CNR en el departamento de San Salvador, por medio de oficinas de atención más amplias y con mayor número de estacionamientos, pide al Consejo Directivo: Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración inicie negociaciones conforme a las reglas del mercado inmobiliario, para la adquisición de los 4 inmuebles ubicados sobre sobre la 43 Avenida Norte, entre 1º Calle Poniente y Calle Arce, #1, #220, #236, y #228 de la Colonia Flor Blanca, San Salvador, a pocos metros al sur del CNR, con fondos propios de la Institución y hasta por un monto de US\$ 785,00.00; el consejo solicita que en vista que el inmueble cuenta con un mezanine se revise la parte estructural del mismo al momento de la negociación y antes de la compra, eso para dar mayor seguridad a la integridad de los trabajadores que operarían ahí. Asimismo, se pronuncia que el punto ya que ha sido expuesto tendrá el nombre de **Informe de inicio de negociación para la compra de inmueble donde antes operó “Urbano Express”, ubicado sobre la 43ª Avenida Norte, entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce, #1, #220, #236 y # 228 de la Colonia Flor Blanca, departamento de San Salvador;** y no una autorización para la compra

del inmueble como yace en la agenda. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria y en el artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995: **ACUERDA: Autorizar** a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración inicie negociaciones conforme a las reglas del mercado inmobiliario, para la adquisición de los 4 inmuebles ubicados sobre sobre la 43 Avenida Norte, entre 1º Calle Poniente y Calle Arce, #1, #220, #236, y #228 de la Colonia Flor Blanca, San Salvador, a pocos metros al sur del CNR, con fondos propios de la institución y hasta por un monto de US\$785,00.00 **Subdivisión ocho punto tres: Solicitud de nombramiento de Registrador de Comercio en la oficina registral del departamento de San Miguel y de Registrador de Garantías Mobiliarias;** expuesto siempre por la Directora de Desarrollo Humano y Administración, quien manifiesta que mediante la Hoja de Instrucción 701, de la Dirección Ejecutiva, se aprobó iniciar proceso de dotación de talento humano para cubrir un puesto de Registrador en la oficina de Registro de Comercio en el departamento de San Miguel. En la convocatoria interna, luego del proceso de evaluación técnica, dos empleados obtuvieron resultados favorables, a quienes se les se realizó la evaluación psicológica y entrevistas. El Director del Registro de Comercio, mediante memorando DRC-102/2021, seleccionó al licenciado Eduardo Elías Villanueva Águila, por ser el candidato que obtuvo mejores resultados, tanto en la prueba técnica como en las pruebas psicológicas. La Gerencia de Desarrollo Humano, remitió memorando referencia GDH-0627/2021, solicitando la autorización para la contratación del licenciado Villanueva Águila, a partir de junio, en la plaza referida. La Dirección Ejecutiva emitió la Hoja de Instrucción 1810, en la cual señaló que el nombramiento debe ser autorizado por el Consejo Directivo y en concordancia con el artículo 9 de la Ley de Registro de Comercio, que establece: *“El nombramiento del Director, Registradores de Comercio, Contador Público y Administrador, lo hará el Centro Nacional de Registros. Los demás empleados serán nombrados por el Director Ejecutivo del mismo”*. Por otro lado, mediante memorando No. RGM-053/2021 de fecha 29 de junio de 2021, el Director del Registro de Garantías Mobiliarias, justificó al Director Ejecutivo la necesidad de cubrir una plaza de dicho registro de forma temporal, en virtud que la empleada que ostenta dicho cargo, solicitó permiso sin goce de sueldo por un mes. Agregó que los proyectos en marcha que deben ser ejecutados en seis meses, sumados a las actividades programadas en el Plan Operativo Anual y al trabajo operativo diario, vuelve imperante cubrir de manera temporal la vacante. A través de la hoja de instrucción No. 2364 de la misma fecha, el Director Ejecutivo propuso al licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, para cubrir la plaza temporalmente como Registrador de Garantías Mobiliarias, por cumplir con los requisitos de ley, con el objetivo que las metas trazadas por esa dependencia registral no se vean afectadas por la falta de personal. El artículo 8 de la Ley del Registro de Comercio establece como requisitos para ser registrador los siguientes: Ser salvadoreño, abogado y notario, autorizado para el ejercicio de ambas funciones no menor a 5 años, moralidad y competencia notoria, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los 3 años anteriores a su nombramiento. En cuanto al nombramiento de los registradores de Garantías Mobiliarias, es necesario señalar que la Ley de Garantías Mobiliarias y su Reglamento no establecen a quien le corresponde la competencia de tal nombramiento. Debido a ese vacío y estando vigente la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se debe integrar el derecho común y determinar quién ejerce dicha atribución. Así, el artículo 42 LPA, señala que cuando las leyes correspondientes no establezcan a quien le corresponde la competencia de determinado asunto, debe entenderse que se trata de una atribución o competencia del órgano de máxima jerarquía, siendo en el caso del CNR el Consejo Directivo, por lo que es competencia de este consejo, el que deberá hacer el nombramiento en referencia.

Adicionalmente, el artículo 47 LPA señala que los funcionarios podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad, por quien determine la normativa aplicable y, en su defecto, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos. En consecuencia, pide al Consejo Directivo: 1. Nombrar al licenciado Eduardo Elías Villanueva Águila, como Registrador de la oficina del Registro de Comercio del departamento de San Miguel, a partir del 1 de julio de dos mil veintiuno. 2. Instruir a la Dirección Ejecutiva que apruebe los respectivos ajustes salariales, de acuerdo a la plaza que ocupará el licenciado Villanueva Águila. 3. Nombrar temporalmente al licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, como Registrador de Garantías Mobiliarias, a partir del 1 de julio de 2021 y hasta que finalice la licencia de la registradora que ostenta dicho cargo o hasta que se nombre a otro registrador, cumpliendo normativa interna del CNR. El consejo, luego de la exposición indica que nombrará al licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla de manera temporal y que el punto expuesto se modifica su denominación, en el sentido que el nombramiento del Registrador de Garantías Mobiliarias será a la base de una temporalidad, es decir, mientras dure la licencia de la registradora propietaria o se realice el concurso conforme a la normativa interna. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 8 y 9 de la Ley del Registro de Comercio, 42 y 47 de la LPA; y 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995: **ACUERDA: I) Nombrar** al licenciado Eduardo Elías Villanueva Águila, como Registrador de la oficina del Registro de Comercio del departamento de San Miguel, a partir del 1 de julio de dos mil veintiuno. **II) Instruir** a la Dirección Ejecutiva que apruebe los respectivos ajustes salariales, de acuerdo a la plaza que ocupará el licenciado Villanueva Águila. **III) Nombrar** temporalmente al licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, como Registrador de Garantías Mobiliarias, a partir del 1 de julio de 2021 y hasta que finalice la licencia de la registradora que ostenta dicho cargo o hasta que se nombre a otro registrador, cumpliendo normativa interna del CNR. **Punto nueve: Solicitud de aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con las Municipalidades de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; Tonacatepeque, y Rosario de Mora, ambas del departamento de San Salvador; Armenia, departamento de Sonsonate; Nuevo Cuscatlán, departamento La Libertad; y El Congo, departamento de Santa Ana;** expuesto por la Gerente de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; quien manifiesta que presenta al Consejo Directivo la “Solicitud de Aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con las siguientes Municipalidades: Armenia en el departamento de Sonsonate; El Congo, en el departamento de Santa Ana; Nuevo Cuscatlán, en el departamento de La Libertad; San Francisco Menéndez, en el departamento de Ahuachapán; Rosario de Mora y Tonacatepeque, ambas en el departamento de San Salvador. La base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020. Que al acceder a la información del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, las alcaldías mejoran su desarrollo local, que se ve reflejado en la calidad del servicio en su municipio. Con un precio mensual de US\$162.35, se genera un ingreso anual por Alcaldía de US\$1,948.20. Una de las condiciones

del convenio es que por cada usuario adicional, el costo es de US\$150.00. Informa que dichas municipalidades no cuentan a la fecha con un Convenio Marco ni con el servicio de Acceso remoto a información catastral que brinda el CNR a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN). Uno de los beneficios del servicio es el desarrollo local, ya que al contar con información catastral mediante acceso remoto, podrán brindar un servicio más ágil a sus usuarios; acercar los servicios del CNR a la población en los municipios que cuenten con el servicio; mejorar la calidad del mismo al contar con información más actualizada en sus municipios; incrementar la gestión tributaria. Afirma que las alcaldías presentaron solicitud y documentación legal que acredita la personería para suscribir convenio con el CNR; disponen de las herramientas tecnológicas y de comunicación para utilizar los servicios registrales y catastrales utilizados, tampoco tienen convenios vigentes. En aplicación del Manual para la Gestión de Convenios, se recomienda la firma del Convenio Marco y de los Anexos de Ejecución respectivos, para establecer las condiciones vigentes bajo las cuales se brindarán los servicios. Que las condiciones relevantes del Anexo de Ejecución para los servicios de consulta de datos con las referidas Alcaldías Municipales son: Facilitar el acceso para consulta de información catastral (WMS) con acceso a imágenes catastrales de su municipio. El precio establecido mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 261-CNR/2013, es de US\$162.35 (más IVA) que incluye: Accesos hasta para 3 usuarios; y el precio adicional por usuario es de US\$150.00. Dentro de las obligaciones por parte de las alcaldías se tienen: Informar la modificación en datos catastrales de su municipio, disponer del equipo informático adecuado, responder por el uso indebido de las cuentas, pagar el costo del servicio, la suscripción de un pagaré que se usaría dada la fuerza ejecutiva con el que se podría reclamar la deuda en mora. Constituye las obligaciones del CNR: Mantener el sistema en buenas condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm. salvo asueto nacional. La funcionaria expositora recomienda establecer como plazo del convenio, un año contado a partir de la suscripción del mismo, pago anticipado de forma mensual, bimestral o trimestral; usando como mecanismo de pago los bancos por medio de comprobante de pago del CNR, en línea o transferencia bancaria. También procedería la suspensión del servicio por una cuota en mora, aplicándose las condiciones generales del Modelo de Anexo de Ejecución aprobado por Consejo Directivo en acuerdo del Consejo Directivo No. 56-CNR-2020. En consecuencia a lo expresado, solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución para el servicio de acceso remoto a información registral y catastral, por parte del CNR con las Municipalidades de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; Tonacatepeque, y Rosario de Mora, ambas del departamento de San Salvador; Armenia, departamento de Sonsonate; Nuevo Cuscatlán, departamento La Libertad; y El Congo, departamento de Santa Ana. 2) Autorizar al Director o Subdirector Ejecutivo para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para el servicio de acceso remoto a información catastral con las alcaldías mencionadas. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, 8 del Decreto Ejecutivo número 62, acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020, antes relacionados: **ACUERDA: I) Aprobar** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución para el servicio de acceso remoto a información catastral, por parte del CNR con las municipalidades de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; Tonacatepeque, y Rosario de Mora, ambas del departamento de San Salvador; Armenia, departamento de Sonsonate; Nuevo Cuscatlán, departamento La Libertad; y El Congo, departamento de Santa Ana. **II) Autorizar** al Director o Subdirector Ejecutivo para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para el servicio de acceso remoto a información

catastral con las alcaldías mencionadas. **Punto diez: Informes del Director Ejecutivo.** Toma la palabra el Director Ejecutivo quien expresa que se está trabajando con la Reforma Decreto Legislativo 462 debido a que se está recibiendo una demanda alta de trabajar como Gobierno Unido, y algunas instituciones solicitan informes y servicios que se pueden entregar por no ser tan alto su costo, pero actualmente el referido decreto prohíbe brindar servicios de manera gratuita, es por ello que se desea realizar una reforma para hacer ciertas exclusiones sobre todo el Gobierno Central. De lo dicho el Consejo Directivo se da por recibido y no emitirá acuerdo. También propone el Director Ejecutivo que se sesione cada jueves aproximadamente por 2 meses a fin de conocer los puntos pendientes que están a la fecha, manifestando el consejo su anuencia. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

